

Opciones

Borrador guardado a las 9:22 AM



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
CO



Bugalagrande, Valle del Cauca
Municipio

ALCALDIA DE BUGALAGRANDE

202304000000391

2023-01-13 14:33 Radicado por VENTANILLA

Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO

Rem/Des : JUZGADO ADTIVO ORAL

Asunto: PROCESO 76-111-33-33-003-2022-00435-00 W

Doctora

LEYDI JOHANNA URIBE MOLINA

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

E.

S.

D.

REF.: Recurso de reposición – auto interlocutorio No. 1190- de diciembre 16 de 2022

PROCESO	:	76-111-33-33-003-2022-00435-00
ACTOR	:	WILSON VELEZ OSPINA Y OTROS
ACCIONADOS	:	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE.

MARIA DEL MAR HURTADO CASTILLO, mayor de edad, vecina del Municipio de Bugalagrande - Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.322.923 expedida en Popayán, con Tarjeta Profesional de Abogada No. 149.513 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del **MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA**, conforme al poder especial otorgado por el Alcalde Municipal; encontrándome dentro del término me dirijo a su despacho para pronunciarme frente a la decisión del Juzgado, relacionada con *"REMITIR por competencia el presente proceso al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, según la asignación efectuada en acta con secuencia No. 15221 del 10 de agosto del año en curso.* en los siguientes términos:

La entidad territorial Municipio de Bugalagrande, se opone a la decisión asumida por su Despacho en primera medida, porque si bien es cierto se pudo presente un error administrativo por parte de la Oficina de reparto al momento de asignar la acción popular, lo cierto es que los sujetos procesales no deben cargar las consecuencias de estas situaciones, en nuestro sentir el Despacho debió cerciorarse si el error había sido en el acta de reparto o al momento de la remisión del expediente, ya a que a este Juzgado se le asignado radicado **76-111-33-33-003-2022-00435-00**.

Lo cierto es que, en este escenario judicial, la acción adelanta por el Juzgado Tercero Administrativo de Buga, se encuentra en un escenario judicial distinto y mucho más adelantado que la acción asignada al Juzgado Primero Administrativo, lo cual genera traumatismos en el escenario judicial planteada, pues si se analizan las dos acciones incoadas tienen similitud de hecho y pretensiones.

La decisión asumida por el Juzgado, en realidad pondría en entre dicho el goce efectivo de los derechos y principios al debido proceso, transparencia, celeridad, eficacia y economía procesal, se dispondrá remitir el proceso por competencia a quien le



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co

correspondía desde su inicio, atendiendo lo dispuesto en los artículos 207 del CPACA y 132 del CGP.

A contrario de lo manifestado por el titular del Juzgado, se evidencia en el portal web SAMAI, que la presente acción popular había sido radicada a su Juzgado¹ y no como se argumentó en la decisión objeto de reposición.

En razón a ello, no se estima necesario que el Juez de Conocimiento a remitir el expediente a otro Juzgado que lo lleve en un escenario judicial diferente e inferior al que adelanta su Despacho, lo cual en nuestro sentir generaría un desgaste en contra de la misma administración de justicia, pues se tendrían que convocar a nuevos actos procesales que ya su Juzgado había notificado, como lo es la audiencia de pacto de cumplimiento programado por su Juzgado para el día treinta y uno (31) de enero del año que calenda.

Finalmente, de manera comedida y respetuosa le solicito no reponer la determinación asumida por su Juzgado en el auto interlocutorio Nro. 1190 del 16 de diciembre de 2022.

8. NOTIFICACIONES.

Señor Juez, las notificaciones las recibiré en la Cra 6 Numero 5 – 65 Parque principal del Municipio de Bugalagrande Valle, correo electrónico ventanillaunica@bugalagrande-valle.gov.co y juridico@bugalagrande-valle.gov.co.

Solicito al Señor Juez dar por contestada la demanda dentro del término legal, y reconocerme personería para actuar.

Del Señor Juez,


MARIA DEL MAR HURTADO CASTILLO

C.C. No. 34.322.923 de Popayán

T.P. No. 149.513 del Consejo Superior de la Judicatura.

¹https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=761113333003202200435007611
133